

Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases reguladoras del XXXVII Certamen Regional de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña 2025

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar los premios del Certamen Regional de Teatro para Grupos No Profesionales de la Región Extremeña y las obligaciones que deriven de ellos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de los premios los grupos de teatro no profesionales, excepto el grupo local.

TERCERA. DURACIÓN.

La duración se determinará en la Resolución de la Convocatoria.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos los grupos de teatro no profesionales que lo deseen, a excepción del grupo local, que cumplan los requisitos de las bases reguladoras.

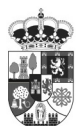
QUINTA. SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán al email habilitado cuya dirección es: ctarroyodelaluz@gmail.com, o bien por correo ordinario a la siguiente dirección:

XXXVII Certamen de Teatro para Grupos no Profesionales de la Región Extremeña
Universidad Popular.

C/ Escuelas Graduadas s/n.

10900 Arroyo de la Luz (Cáceres).



Miércoles, 19 de marzo de 2025

Desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el viernes 4 de abril a las 14:00 horas.

Solicitud de participación:

Nombre del grupo, dirección y teléfono.

Historial del grupo.

Autor y obra a representar.

Sinopsis de la Obra y, se valorará, una grabación en

Vídeo de la misma (Bien fragmentos o la obra en su totalidad, web o enlaces a vídeos).

Público al que va dirigido la obra (todos públicos, infantil, juvenil, adulto...)

Duración aproximada de la obra.

Necesidades de la puesta en escena.

Género (Comedia, Drama...)

SEXTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Cultura, en este caso personal adherido al departamento de Animación Sociocultural. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, evaluando las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación: expresión oral, expresión corporal,

escenografía, vestuario, trabajo grupal y puesta en escena, valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de declarar desierto algún grupo de teatro, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

En caso de empate, el Premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

De todos los grupos que concurren, la Comisión Organizadora seleccionará a tres grupos, que serán los que participen en el Certamen de Teatro no Profesional, que se celebrará en la fechas del 7, 8 y 14 de junio de 2025.

En cualquier caso, la selección llevada a cabo por la Comisión Organizadora se comunicará a todos/as los/as participantes seleccionados/as en la fecha indicada en la convocatoria.

OCTAVA. PREMIOS Y GALARDONES

Se otorgarán los siguientes premios:

1º.- 1600 € 2º.- 1500 € 3º.- 1400 €

Cuantías a las que se aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, justificando tal premio con la representación de la obra premiada en el Certamen de Teatro No Profesional. En caso de que los/as beneficiarios/as no representaran la obra seleccionada, no se procederá a la concesión del premio.

Las personas o entidades beneficiarias de los premios están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte de la organización del Certamen, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores/as al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores/as por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la referida LGS. El Jurado del Certamen otorgará los galardones que a continuación se reseñan en el acto de clausura del Certamen, que tendrá lugar en la fecha indicada en la convocatoria, y al que tendrán que asistir representantes de cada uno de los grupos participantes. Los reconocimientos consistirán en un diploma de honor que se otorgará por los siguientes méritos:

- .Reconocimiento a la mejor representación teatral.
- .Reconocimiento a la mejor puesta en escena.
- .Reconocimiento al mejor vestuario.
- .Reconocimiento a mejor protagonista principal.
- .Reconocimiento mejor actor / actriz secundaria.

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 10 cada uno de los méritos. La suma de todos los



Miércoles, 19 de marzo de 2025

méritos antes citados dará el resultado de los/as galardonados/as, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún galardón.

Queda excluida del premio al mérito correspondiente la persona que sea profesional.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará constituido por una Comisión Organizadora, presidida por el/a representante de la Concejalía de Cultura, en la que participarán como vocales personas referentes en el ámbito del teatro y del espectáculo.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, estando sus miembros sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. La Comisión Organizadora queda facultada para resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del Certamen y que no esté prevista en estas Bases.

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios será de 4.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de la convocatoria.

UNDÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, éste formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a las personas propuestas como beneficiarias.

DUODÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados, la previsión contenida en el art. 45 de la referida Ley.

DECIMOTERCERA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales,



Miércoles, 19 de marzo de 2025

se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este procedimiento conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.



Miércoles, 19 de marzo de 2025

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en la página web municipal:

www.arroyodelaluz.es

Arroyo de la Luz , 17 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE

